



## **ORDENANZA N° 57/2020.-**

Crespo – E.Ríos, 22 de Septiembre de 2020.-

### **VISTO:**

La nota ingresada por el Sr. Gettig, Cristian, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en la nota informa que en la casa donde vive junto a su familia, calle Florentina Gómez Miranda N° 555, es una prefabricada construida en el fondo del terreno, la cual se encuentra en muy mal estado, las paredes con hongos y problemas en el techo.

Que el interesado solicita autorización para construir una mejor vivienda para su familia en el espacio que le queda del terreno.

Que según la Ordenanza N° 73/19 se estaría incumpliendo los metros para construir la nueva vivienda y dejar el espacio verde que se requiere.

Que asimismo se compromete a derrumbar la casa prefabricada una vez terminada la obra nueva, y dicho espacio quedará como patio (espacio verde).

Que a través de la Dirección de Obras Privadas, se inspeccionó y se constató el mal estado de la vivienda que menciona el Sr. Gettig en la nota.

Que el tema fue tratado en el Consejo de Planeamiento Urbano y Ambiental dando dictamen favorable a la solicitud.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorícese por vía de excepción al Sr. Gettig, Cristian, DNI N° 29.971.168, a la construcción de una vivienda unifamiliar en calle Florentina Gómez Miranda N° 555.-

**ARTICULO 2º.-** Dispónese que terminada la construcción a la que se hace mención en el Art. 1º, deberá obligatoriamente derrumbar la casa prefabricada, implementándose las normativas de sanción vigente en caso de no efectuarse dicho derrumbe.-

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese con copia de la presente al interesado.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.